Defensoría de las audiencias

RECOMENDACIÓN A RADIO UDEG
SOBRE PATROCINIOS

GUADALAJARA, JALISCO, A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ANTECEDENTES

A través del formulario disponible en el sitio *web* del Sistema Universitario de Radio y Televisión, a esta Defensoría escribió José (se omiten datos personales) para solicitar la siguiente información:

> *En días recientes he escuchado en Radio Universidad spots que promocionan el espectáculo Luzia que el Cirque du Soleil traerá a Guadalajara próximamente. Dado el carácter público del sistema y su imposibilidad para comercializar espacios publicitarios me interesa saber qué tipo de convenio o contraprestación justifica estos mensajes. Agradezco de antemano la atención y la explicación para las audiencias del SURT.*

RESPUESTA

La Subdirectora de Radio UdeG, la Dra. Julieta Marón Navarro, respondió lo siguiente:

> *Al [redacted] primeramente agradecemos su escucha atenta a nuestra señal y en relación a su comunicación, me permito hacer de su conocimiento que ninguna de las emisoras de frecuencia modulada que conforman la Red Radio Universidad de Guadalajara efectuó algún convenio o documento de contraprestación para difundir la presentación en la ciudad de Guadalajara de Luzia, espectáculo de Cirque du Soleil, una de las productoras teatrales más reconocidas a nivel mundial, que combina música, danza y actos circenses, cuya trama principal es la cultura y el folklor mexicano.*
>
> *Por tanto, se trata de una colaboración para la difusión de una de tantas actividades culturales en la ciudad, en la que Radio Universidad de Guadalajara pone a disposición su espacio radiofónico, a cambio de una cantidad determinada de cortesías para otorgar de manera gratuita entre su público radioescucha, a fin de que éste pueda tener acceso al evento; cumpliendo así Radio Universidad de Guadalajara con uno de sus objetivos institucionales: la difusión de la cultura; reiterando la imposibilidad para comercializar con ningún tipo de espacio institucional.*

CONSIDERACIONES

1. Esta Defensoría considera que con base en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y las Políticas de Radiodifusión del Sistema Universitario de Radio y Televisión de la Universidad de Guadalajara, la transmisión de dichos mensajes no viola ninguno de los derechos de las audiencias ahí incorporados ni los principios fundamentales de un medio público (universalidad,

pluralidad, diversidad, independencia editorial, etc.). De hecho, la misma legislación prevé la posibilidad para que los concesionarios de uso público obtengan patrocinios como una fuente de ingresos para el cumplimiento de sus fines.

2. De acuerdo con la fracción XL del artículo 3 de la LFTR, se define el patrocinio como:

> "El pago en efectivo o en especie que realiza cualquier persona física o moral a fin de que se haga la mención o presentación visual de la denominación, razón social, marca o logotipo de la persona que realizó el pago".

3. Las menciones que ha hecho Radio UdeG en sus transmisiones han sido, en este caso, para difundir un espectáculo artístico. Por estas menciones se ha obtenido un "pago en especie" a través de cortesías que se entregan a radioescuchas. Los patrocinios son una alternativa para que los medios públicos -que en general operan con muy bajo presupuesto- puedan obtener recursos ante la imposibilidad de comercializar sus espacios y obtener un lucro.

4. Los artículos 67 y 76 de la LFTR precisan que las concesiones de uso público tienen prohibido "explotar o prestar con fines de lucro" estos servicios, "de lo contrario, deberán obtener una concesión para uso comercial". A su vez, el artículo 83 reitera que en estas concesiones "no se podrán prestar servicios con fines de lucro, ni compartir el espectro radioeléctrico con terceros".

5. El artículo 88, relativo a las fuentes de financiamiento de las concesiones de uso público, precisa lo siguiente:

> "La ausencia de fines de lucro implica que dichos concesionarios no perseguirán dentro de sus actividades la obtención de ganancias con propósitos de acumulación, de tal suerte que los remanentes de su operación sólo podrán invertirse al objeto de la concesión".

6. Esta Defensoría no tiene atribuciones para verificar si, con base en lo anterior, hubo algún incumplimiento a la ley, pero con base en lo que informó mediante oficio la doctora Marón Navarro, la difusión de estos mensajes se hace a cambio (pago en especie) de boletos que se regalan a los radioescuchas como una de las actividades de "difusión de la cultura" sin propósitos de acumulación o ganancias.

ACCIONES

Primera. Esta Defensoría sugiere a las autoridades del Sistema Universitario de Radio y Televisión analice legalmente los alcances de los acuerdos que se hacen en materia de patrocinios o "colaboraciones", con el objetivo de conocer si algún contenido, acuerdo, convenio, intercambio u otra figura se enmarca en las

obligaciones y derechos de la LFTR y los títulos de concesión de uso público otorgados a la Universidad.

Segunda. Se invita a José a hacer una solicitud formal vía la ley de transparencia para que se le informe, con detalle, en qué consisten las “colaboraciones” o intercambios de transmisión de mensajes por boletos u obsequios de otro tipo.

RECOMENDACIONES

Por lo anterior, esta Defensoría recomienda lo siguiente:

1. Informar a las audiencias de Radio UdeG que los mensajes que se transmiten son producto de patrocinios y están permitidos por la legislación.

2. La ciudadanía también tiene derecho a saber en qué consisten dichas colaboraciones o patrocinios y cuáles son los beneficios para el medio y las audiencias. En el caso que nos ocupa, no hay claridad sobre cuántos mensajes se transmitieron y cuántos pases de cortesía se obtuvieron. Por los alcances legales, así como por transparencia y rendición de cuentas que están obligados los medios públicos, estas colaboraciones o intercambios deben estar documentados y la información debe estar disponible para cualquier ciudadana o ciudadano que lo solicite por las vías formales.